



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 24 DE
SEPTIEMBRE DE 2017

No. 77

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

IEPC/CG24/2017.-

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE LOS
CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SECRETARIAS Y
SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES
ELECTORALES LOCALES 2017-2018 Y 2018-2019.

PAG. 2

CONVOCATORIA 008.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No. CP-SECOPE-EST-ED-009-17, PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE VICE-FISCALIA EN SANTIAGO
PAPASQUIARO (SEMEFO Y UNIDAD PERICIAL FORENSE)
EN ETAPA UNICA, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 65

CONVOCATORIA 013.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No. EA-910006991-N13-2017, PARA LA
ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE ROPERIA
PARA EL HOSPITAL GENERAL 450, EXPEDIDA POR LA
SECRETARIA DE SALUD DE DURANGO.

PAG. 67



IEPC/CG24/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CABECERA DE DISTRITO LOCAL ELECTORAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 Y 2018-2019.

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral y como producto de dicha reforma, se estableció que la celebración de las elecciones federales y locales que se verifiquen en el año 2018, se llevarán a cabo el primer domingo de julio, tal y como lo establece el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a) del Decreto en cita.
3. El seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
4. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expedieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, disposiciones de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

5. El tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se deroga la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprueba la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
6. El veinticuatro de junio de dos mil quince, mediante acuerdo INE/CG401/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Durango, así como sus respectivas cabeceras distritales.
7. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el que fue aprobado el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de septiembre de 2016.
8. El treinta de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General, por lo que la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral fue conformada por el licenciado Francisco Javier González Pérez, como Presidente, así como por el licenciado Fernando de Jesús Román Quiñones y el licenciado Manuel Montoya del Campo, como integrantes.
9. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 186, de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se adiciona un numeral al artículo 10 y se reforman los artículos 87, 164 y 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Reforma en la que se estableció que el Proceso Electoral Ordinario daría inicio el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección que en su caso corresponda.
10. El seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para efectuar la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectivo el proceso electoral local 2017-2018 en el estado de Durango, de conformidad con las



facultades que le confiere el artículo 88, numeral I, fracción XXV de la ley comicial local a dicho Órgano Colegiado.

11. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, suscribieron el Convenio al que se refiere el antecedente inmediato anterior.
12. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, remitió el oficio IEPC/SE/1031/2017 al Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral, en el que acompañó la declaratoria de vacantes de los Consejos Municipales Electorales que se encuentran en los Municipios Cabecera de Distrito Local Electoral en el estado de Durango. Ello a partir de los datos contenidos en las carpetas de información básica distrital que le remitió la Dirección de Organización Electoral del propio Instituto.
13. El dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral celebró sesión extraordinaria en la cual analizó y aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de consejeros y consejeras, secretarios y secretarias de los consejos municipales electorales cabecera de distrito local electoral, para los procesos electorales locales 2017-2018 y 2018-2019.

Con base en lo anterior y,

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y Apartado C, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales y en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos que establece la propia Constitución.



- II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) y c), párrafo primero, de la Constitución Federal, las elecciones de Gobernadores, miembros de las Legislaturas Locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, el citado precepto jurídico señala que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

- III. Que el artículo 1, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales y las leyes locales correspondientes.
- V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 104, numeral 1, incisos a) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley; así como supervisar las actividades que realicen los órganos municipales durante el proceso electoral.
- VI. Que atendiendo a lo señalado por el artículo décimo primero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con lo dispuesto en la sexta disposición transitoria de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018, se llevarán a cabo el primer domingo de julio.
- VII. Que acorde a lo establecido en el artículo 130, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 76, párrafo primero de la Ley de Instituciones



y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- II. Que en términos de lo señalado por el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido en el artículo 74, párrafo primero y 75, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es autoridad en materia electoral y en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.
- IX. Que los artículos 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 81 y 82, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, establecen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, quienes en su conjunto, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vigilar que los principios rectores de la función electoral, guíen todas las funciones del Instituto.
- X. Que al tenor de lo señalado en el artículo 86, numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que deberán presentar un proyecto de resolución o dictamen en los asuntos que les sean encomendados.

En ese sentido, las Comisiones Permanentes son órganos auxiliares del Consejo General que son sumamente necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y ejercerán las facultades que les confiera la ley comicial local, el Reglamento interior, el Reglamento de Comisiones, así como los reglamentos y lineamientos específicos en su materia, o los acuerdos y resoluciones del Consejo General, de acuerdo a lo señalado por el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General y el artículo 37, numeral 1 del Reglamento Interior.



- XI. Que en términos de los artículos 4, numeral 1, inciso a), fracción II y 7, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General, la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral es una Comisión permanente facultada para discutir y aprobar los dictámenes o proyectos de acuerdo que deban ser presentados al Consejo General.

Por lo tanto, atendiendo a lo que disponen los artículos 36 y 37 del Reglamento Interior de este Instituto, se estima que la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral cuenta con la atribución y competencia para emitir el proyecto de acuerdo, ya que la denominación y los asuntos que motivaron su integración, organización y funcionamiento, permiten afirmar que la naturaleza de sus funciones son, entre otras, relativas a la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales. Ello de conformidad con lo que señala el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley electoral local.

De aní que se consideró que la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral es competente para proponer al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de consejeras y consejeros, secretarias y secretarios de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, para los procesos electorales locales 2017-2018 y 2018-2019.

- XII. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.
- XIII. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII de la ley comicial local, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.
- XIV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.



- XV. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I de la ley en comento, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.
- XVI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numerales 1 y 3 de la ley comicial local, los Consejos Municipales Electorales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, e iniciarán funciones a más tardar la primera semana del mes de noviembre del año anterior al de la elección, mismas que concluirán al término del Proceso Electoral.

A propósito de lo anterior, el artículo 164, numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que el inicio del Proceso Electoral Ordinario iniciará el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluirá con la declaración de validez de la elección y de Gobernador electo, o con las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral.

- XVII. Que el artículo 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatro Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

Adicionalmente, el citado precepto jurídico dispone que de producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir el Consejero Propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

- XVIII. Que el artículo 106, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango señala los requisitos que deberán satisfacer los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, mismos que a continuación se enuncian:
- Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
 - Native de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
 - Tener un modo honesto de vivir;



- d) Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- e) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- f) No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- g) No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- h) Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- i) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

- XIX. Que conforme a lo previsto en el numeral 2 del invocado artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales serán designados para ocupar el cargo por dos procesos electorales y no podrán ser reelectos para un proceso más.
- XX. Por otra parte, de acuerdo con una interpretación sistemática y funcional de los artículos 108, 109 y 110 de la invocada legislación electoral local, se advierte que las funciones de los Consejos Municipales, así como las atribuciones de los Presidentes y Secretarios de los señalados órganos municipales, están encaminadas a realizar, entre otras funciones, el registro de fórmulas de candidatos a diputados de Mayría Relativa, así como el cómputo distrital correspondiente a la elección de Diputados por el Principio de Mayría Relativa.

En ese sentido, de conformidad con el acuerdo INE/CG401/2015, los Consejos Municipales Electorales Cabecera de los Distritos Electorales Locales que tienen a su cargo las señaladas atribuciones, son:

NÚMERO	DISTRITO	CONSEJO MUNICIPAL CABECERA DE DISTRITO	MUNICIPIOS O CONSEJOS MUNICIPALES QUE COMPRENDE
1	I	Durango	Durango
	II		
	III		
	IV		
	V		
2	VI	Pueblo Nuevo	Canatlán



3	VII	Santiago Papasquiaro	Pueblo Nuevo	
			San Dimas	
4	VIII		Canelas	
			Otáez	
			Santiago Papasquiaro	
			Tamazula	
			Tepehuanes	
			Topia	
			Coneto de Comonfort	
			Guanaceví	
			Indé	
5	IX	Mapimí	Nuevo Ideal	
			Ocampo	
			El Oro	
			Pánuco de Coronado	
			Rodeo	
			San Bernardo	
			San Juan del Río	
			Hidalgo	
			Lerdo	
6	X	Gómez Palacio	Mapimí	
	XI		Nazas	
	XII		San Luis del Cordero	
7	XIII	Lerdo	San Pedro del Gallo	
	XIV		Tlahualilo	
8	XIV	Cuencamé	Gómez Palacio	
			Lerdo	
			Cuencamé	
			Simón Bolívar	
			Guadalupe Victoria	
			Peñón Blanco	
			San Juan de Guadalupe	
			Santa Clara	
			Mezquital	
9	XV	Nombre de Dios	Nombre de Dios	
			Poanas	
			Súchil	
			Vicente Guerrero	

- XXI. Que el Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece una serie de criterios y procedimientos de aplicabilidad para los Organismos Públicos Locales en la designación de diversos funcionarios,



entre los que se encuentran los Consejeros Municipales. Dichos criterios y procedimientos se señalan y se cumplen al tenor de lo establecido en las consideraciones subsecuentes.

- XXII. Que los artículos 20 y 21 del Reglamento de Elecciones establecen una serie de requisitos que debe contener la convocatoria pública para la integración de los Consejos Municipales, sin perjuicio de que cuando la legislación local señale requisitos adicionales, también deberán aplicarse.
- XXIII. En ese sentido y sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Electoral Local antes invocados, el artículo 20 del referido cuerpo reglamentario, prevé que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para la selección de aspirantes para integrar los Consejos Municipales, el Organismo Público Local, a través de su Órgano Máximo de Dirección deberá observar las reglas siguientes:
- a) Emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
 - b) En la convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.
 - c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de los candidatos;
 - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
 - III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
 - V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
 - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
 - d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
 - I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
 - II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
 - III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y
 - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.



- e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección, conforme a lo dispuesto en la ley local. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El organismo público electoral local determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
 - f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del organismo público electoral local, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.
- XXIV.** Por otro lado, el artículo 21 del Reglamento de Elecciones, establece que en la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:
- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
 - b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
 - c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
 - d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
 - e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa, o en su caso, constancia emitida por alguna autoridad del lugar.
 - f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
 - g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;



- i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

Adicionalmente, la citada disposición reglamentaria señala que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del Organismo Público Electoral Local y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

- XXV. Que al tenor de lo establecido en artículo 22 del señalado Reglamento, para la designación de los Consejeros Municipales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:
- a) Paridad de género;
 - b) Pluralidad cultural de la entidad;
 - c) Participación comunitaria o ciudadana;
 - d) Prestigio público y profesional;
 - e) Compromiso democrático, y
 - f) Conocimiento en la materia electoral.

Mientras que en la valoración de dichos criterios, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del propio Reglamento de Elecciones.

- XXVI. En esa tesitura, invocado el artículo 9, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, establece que en la valoración de los criterios señalados en el considerando inmediato anterior, se entenderá por paridad de género, el asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.



En ese sentido, se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. En tanto que la participación comunitaria o ciudadana se entenderá como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Así también, se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Y por compromiso democrático se entenderá la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Finalmente, por cuanto hace a los conocimientos en materia electoral, éstos deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XXVII. Acorde con todo lo anterior y como se adelantó en el antecedente 9 de este acuerdo, en el estado de Durango, el Proceso Electoral Ordinario para renovar a los integrantes del Poder Legislativo para el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021, iniciará formalmente el primer día del mes de noviembre del año en curso.

Consecuentemente, para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el estado de Durango, será necesario instalar los Consejos Municipales Electorales Cabecera de los nueve Distritos Locales Electorales y que corresponden a los municipios de Durango, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro, El Oro, Mapimí, Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé y Nombre de Dios del estado de Durango, toda vez que de acuerdo con el



artículo 108, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en concordancia con el acuerdo INE/CG401/2015, a dicho órganos electorales les corresponde realizar el registro de fórmulas de candidatos a diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como el cómputo distrital correspondiente a la elección de diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

XXVIII. En esas condiciones, conviene resaltar que en el marco de la celebración del Proceso Electoral Local 2017-2018, concurrente con las elecciones de carácter federal, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo propio Instituto, al suscribir el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, aceptó las bases generales de coordinación para la organización de las mencionadas elecciones.

Por lo que a partir de lo establecido en el primer apartado de la cláusula segunda del Convenio de referencia, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango tiene a su cargo la obligación de emitir una convocatoria pública dirigida a los ciudadanos interesados en fungir como integrantes (Consejeros y Secretarios) de los nueve Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral en el estado de Durango, que se encuentren vacantes. Esto conforme a la declaratoria formulada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

En esa medida, una vez que el Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Autónomo, ha presentado la declaratoria de vacantes de referencia, resulta conducente la emisión de la convocatoria anteriormente señalada, así como el establecimiento de un procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de consejeros y consejeras, secretarios y secretarias de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, tanto para el proceso electoral local 2017-2018 como para el Proceso Comicial Local 2018-2019, ya que el artículo 106, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Durango, señala que los consejeros electorales serán designados para ocupar el cargo por dos procesos electorales.

XXIX. Que de la declaratoria formulada por el Secretario Ejecutivo se advierte la existencia de algunas vacantes como se observa en la siguiente tabla:



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
Durango	Consejero Electoral Suplente
Gómez Palacio	Consejero Electoral Propietario
	Consejero Electoral Suplente
	Consejero Electoral Suplente
Lerdo	Consejero Electoral Suplente
	Consejero Electoral Suplente
Mapimí	Secretario del Consejo Municipal Electoral
	Consejero Electoral Suplente
Nombre de Dios	Secretario del Consejo Municipal Electoral
	Consejero Electoral Suplente
	Consejero Electoral Suplente
El Oro.	Secretario del Consejo Municipal Electoral
	Consejero Electoral Suplente

De lo que se advierte que, en un principio, el procedimiento y la convocatoria en cuestión se deben emitir para cubrir las señaladas vacantes. Sin embargo, bajo el Principio de Legalidad que rige la materia electoral, se debe atender lo que dispone el artículo 107, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el sentido de que cuando produzca alguna una ausencia definitiva, o en su caso, cuando algún Consejero Propietario incurra en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

De este modo, partiendo de la citada disposición legal y de acuerdo a la declaratoria realizada por el Secretario Ejecutivo, en el caso del Consejo Municipal Electoral del municipio de Gómez Palacio, Durango, este Consejo General estima que lo legalmente procedente es que ante la vacante del Consejero Propietario, el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto, tendrá que llamar, en su oportunidad, a uno de los suplentes para que rinda la protesta de ley en carácter de Consejero Propietario.

En consecuencia, resulta incuestionable que a partir de esa situación derivada de la norma legal antes invocada, la vacante sería la relativa a un Consejero Electoral Suplente, pues al tenor del artículo 107, numeral, fracciones I y II, de la Ley Electoral Local, los Consejos Municipales se integran con un Consejero Presidente, un Secretario, cuatro consejeros



electorales propietarios, y cuatro suplentes, todos ellos designados por el Consejo General de este Instituto.

Por las anteriores razones y acorde con los dispositivos legales antes invocados, este Consejo General emite una convocatoria pública para integrar únicamente los Consejos Municipales Electorales Cabecera de los Distritos Locales Electorales correspondientes a los municipios de Durango, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro, El Oro, Mapimí, Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé y Nombre de Dios, del Estado de Durango, de conformidad con el contenido de la siguiente tabla:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
Durango	Consejero Electoral Suplente
Gómez Palacio	Consejero Electoral Suplente
	Consejero Electoral Suplente
Lerdo	Consejero Electoral Suplente
	Consejero Electoral Suplente
Mapimí	Secretario del Consejo Municipal Electoral
	Consejero Electoral Suplente
Nombre de Dios	Secretario del Consejo Municipal Electoral
	Consejero Electoral Suplente
	Consejero Electoral Suplente
El Oro.	Secretario del Consejo Municipal Electoral
	Consejero Electoral Suplente

Sin perjuicio de lo anterior, con la finalidad de garantizar los principios de certeza y legalidad que rigen la materia electoral, en caso de que el número de vacantes establecidos en la convocatoria a que se refiere el presente acuerdo, sea ampliado con motivo de las renuncias presentadas con posterioridad a la emisión de la misma, se atenderá a lo previsto en el artículo 107, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, si las renuncias presentadas, son relativas a un cargo de integrante propietario.

XXX. Por lo anterior, a efecto de cumplir cabalmente con todas y cada una de las actividades propias de la preparación, desarrollo y vigilancia de los dos procesos electorales locales venideros,



particularmente el de 2017-2018, este Consejo General considera que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe establecer el procedimiento a través del cual se deben integrar debidamente los mencionados Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito. Consecuentemente, resulta conducente emitir la Convocatoria Pública para cubrir los cargos vacantes precisados en el considerando anterior y que se generaron por diversas renuncias y fallecimientos de los funcionarios que conformaban los mencionados órganos electorales.

XXXI. Lo anterior toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 164, numeral 1 de la Ley Comicial Local, el Proceso Electoral Ordinario inicia el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección. Es decir, el próximo Proceso Comicial en el estado iniciará el día primero de noviembre del año en curso, por lo que en términos del artículo 104, numeral 3 del citado ordenamiento legal, los Consejos Municipales deberán instalarse a más tardar la primera semana del referido mes y año, situación que justifica la necesidad de implementar un mecanismo para ocupar los cargos vacantes en los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito.

Por lo tanto, como se ha señalado a lo largo de los considerandos del presente proyecto, el procedimiento que este Consejo propone, se ajusta completamente a las especificaciones contenidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Sección Segunda del Reglamento de Elecciones, por lo que el mecanismo que se propone resulta apropiado para cubrir las vacantes anteriormente señaladas.

XXXII. Sobre las anteriores bases y al tenor del Principio de Legalidad que rige en materia electoral, este Órgano Máximo de Dirección observa y acata las disposiciones invocadas a lo largo de las consideraciones anteriores y conforme a las mismas, realizará la designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito, para los procesos electorales ordinarios 2017-2018 y 2018-2019.

Resaltando que para que la designación de los funcionarios electorales de los señalados Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito, se refiere a dos procesos electorales dado que el artículo 106, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que los Consejeros Electorales serán designados para ocupar el cargo por dos procesos electorales, sin que tengan la posibilidad de ser reelectos.



En esa tesitura, si bien es cierto que para el próximo Proceso Electoral Local 2017-2018 únicamente se instalaran los nueve Consejos Municipales Electorales Cabecera de los Distritos Locales Electorales que corresponden a los municipios de Durango, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro, El Oro, Mapimí, Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé y Nombre de Dios, no menos es verdad que esta autoridad debe respetar el Principio de Legalidad que rige la materia electoral y para no violentar la norma contenida en el artículo 106, numeral 2, de la Ley Comicial Estadual, la Convocatoria y en su caso la designación, debe abarcar los dos procesos electorales ordinarios 2017-2018 y 2018-2019.

XXXIII. Por lo anterior, el procedimiento que se propone contempla una serie de etapas que permiten cumplir con los Principios de Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Objetividad, Independencia y Máxima Publicidad, además de que permite garantizar la debida integración de nueve los Consejos Municipales Electorales que deberán ser instalados la primera semana del mes de noviembre del año en curso que es el anterior al de la elección de diputados que habrá de celebrarse el día primero de julio de 2018.

Adicionalmente, se considera que con el procedimiento propuesto se genera certeza a cada uno de las ciudadanas y ciudadanos interesados en integrar los cargos vacantes a través de un procedimiento transparente y ajustado a derecho, en el que cada uno de ellos conozca las diferentes etapas y mecanismos a desarrollar durante el proceso de integración de los señalados Consejos Municipales, así como los diferentes criterios de evaluación y el valor de cada uno de éstos.

XXXIV. En ese tenor, acorde con los principios que rigen la materia electoral y que se contemplan en los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, párrafo sexto y 138, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Consejo General igualmente considera conducente aprobar los formatos que a continuación se enlistan y que resultan necesarios para la implementación del procedimiento que se propone.

1. Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos duranguenses interesados en ocupar los cargos vacantes de Consejeros (as) y Secretarios (as) de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, para los procesos electorales locales 2017-2018 y 2018-2019;
2. Formato de solicitud de inscripción;



3. Formato de currículum;
4. Formato de resumen curricular;
5. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad;
6. Formato de autorización para datos personales;
7. Formato de información y documentos entregados por aspirantes;
8. Formato de cédula individual de valoración curricular y entrevista; y
9. Formato de cédula integral de valoración curricular y entrevista.

XXXV. Finalmente, bajo la observancia del Principio de Máxima Publicidad, este Órgano Máximo de Dirección establece que la convocatoria a que se refiere el presente acuerdo, se difunda ampliamente a través del portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, los Estrados del mismo, las redes sociales oficiales del propio Instituto y que además se difunda en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, así como entre líderes de opinión de la entidad, en periódicos de circulación oficial y cualquier otro medio que garanticen su mayor difusión.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y Apartado C, así como el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2; artículos 66, 98, numeral 2, 104, numeral 1, incisos a) y o) y décimo primero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 130, párrafo primero; 138 y 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, párrafo primero y 75, numerales 1 y 2, 76, párrafo primero, 81, 82, numeral 1, fracción I, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, 89, numeral 1, fracciones IX y XI, 90, numeral 1, fracción XVII, 92, numeral 1, fracción IV, 99, numeral 1, fracción I, 104, numerales 1 y 3, 106, numeral 1, 107, 108, 109, 110, 164, numerales 1 y 2 y el artículo sexto transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 9, numeral 1 y 3; y Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como en lo dispuesto en los artículos 4, numeral 1, inciso a), fracción II y 7, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General, esta Órgano colegiado, emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. En términos del Considerando XXVII del presente Acuerdo, se determina que para el Proceso Electoral Local 2017-2018, únicamente se instalarán los Consejos Municipales electorales cabecera de los distritos locales electorales correspondientes a los municipios de Durango, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro, El Oro, Mapimí, Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé y Nombre de Dios del estado de Durango, por lo que para su debida integración se aprueba un procedimiento de elección basado en los Principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y Objetividad.

SEGUNDO. El procedimiento a que se refiere el Punto de Acuerdo anterior, consistirá en lo siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE LOS CARGOS DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS, SECRETARIOS Y SECRETARIAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CABECERA DE LOS DISTRITOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, PUEBLO NUEVO, SANTIAGO PAPASQUIARO, EL ORO, MAPIMÍ, GÓMEZ PALACIO, LERDO, CUENCAMÉ Y NOMBRE DE DIOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 Y 2018-2019.

Objeto.

El presente procedimiento tiene como objeto instrumentar cada una de las etapas para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeros y Consejeras, Secretario y Secretarias de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito en el estado de Durango, a las que se refiere el artículo 20, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, previstas en la convocatoria que se propone en el presente proyecto de acuerdo y que en su momento, apruebe el Consejo General.

Glosario.

Para los efectos del presente procedimiento se entenderá por:

Comisión de Organización. Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Consejo General. Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Consejos Municipales. Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito, del estado de Durango.



Dirección de Organización Electoral. Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Secretaría Ejecutiva. Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Etapas del procedimiento.

Primera etapa. Emisión y difusión de la Convocatoria.

El procedimiento de selección y designación inicia con la aprobación del presente proyecto de acuerdo y con la emisión de la convocatoria (véase anexo1) para la designación de los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Electorales Municipales, para los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019, por parte del Consejo General.

La convocatoria respectiva tendrá una difusión amplia a través del portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en redes sociales oficiales, en los Estrados del propio Instituto y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del mencionado Organismo Público, podrá ser publicada en lugares públicos de los municipios que correspondan, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, entre líderes de opinión de esta entidad federativa, así como en periódicos de circulación local y en cualquier otro medio que permita su mayor difusión.

Segunda etapa. Registro de aspirantes, integración y remisión de expedientes.

I. El registro de aspirantes iniciará en los plazos y horarios señalados en la convocatoria pública que se propone en el presente proyecto de acuerdo y que en su momento, apruebe el Consejo General.

El registro se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y de manera electrónica en la cuenta de correo dir.organizacion@iepcdurango.mx.

El registro de aspirantes a través de la vía electrónica, procederá en el caso de los aspirantes que por motivos de fuerza mayor o imposibilidad material sea imposible que acudan personalmente a las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Sin perjuicio de que el resto de las etapas a las que se refiere la convocatoria deban realizarse de manera presencial.

En la Etapa de Registro, cada uno de los aspirantes deberá:

- a) Llenar del formato de solicitud de registro (véase el anexo 2), que estará a la disposición de quien lo solicite en las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en la



Secretaría Ejecutiva, así como en el portal de Internet del propio Instituto, donde podrá descargarse, al igual que los diversos formatos referidos en este procedimiento.

- b) Presentar el formato de solicitud de registro, acompañado de la documentación que se describe en el apartado II del presente procedimiento.

En todos los casos, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización Electoral, será la responsable de concentrar las solicitudes de registro y demás documentación proporcionada por los aspirantes, para cada Consejo Municipal con cargos vacantes.

II. Las y los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de registro, la documentación siguiente:

1. Currículum (véase anexo 3), que contenga al menos la información siguiente:
 - 1.1. Nombre completo;
 - 1.2. Lugar y fecha de nacimiento;
 - 1.3. Lugar de residencia, domicilio particular, teléfono y correo electrónico;
 - 1.4. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;
 - 1.5. Trayectoria laboral/ profesional en el sector público y/o privado, docente, académica y/o política; incluye postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral y/o en los órganos electorales locales;
 - 1.6. Publicaciones y/o actividad empresarial;
 - 1.7. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.
2. Resumen curricular, conforme al anexo 4 del presente documento.
3. Adicionalmente, las y los aspirantes deberán presentar los documentos comprobatorios que a continuación se indican:
 - 3.1. Original o copia del acta de nacimiento;
 - 3.2. Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente;
 - 3.3. Copia de comprobante de domicilio oficial, que corresponda, preferentemente al distrito electoral o municipio por el que se participa;
 - 3.4. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
 - 3.5. Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que las y los aspirantes manifiesten:



- a) Ser ciudadano (a) mexicano (a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- c) No haber sido registrado (a) como candidato (a) a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
- d) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
- e) No estar inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- f) Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado al Instituto, es veraz y auténtica.

- 3.6. Aceptación de las reglas establecidas en el proceso de selección y designación.
- 3.7. Aceptación de que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la convocatoria.
- 3.8. En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.
- 3.9. Un escrito de dos cuartillas como máximo, en formato libre, en las que exprese las razones por las que aspira a ser designado como integrante de los Consejos Municipales.
- 3.10. Declaración de la o el aspirante en la que exprese su disponibilidad para ser designada o designado como Consejera o Consejero, o Secretaria o Secretario de algún Consejo Municipal y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.

El formato relativo a la declaración bajo protesta de decir verdad, se adjunta al presente documento como anexo 5.

La solicitud de registro que proporcionen las y los aspirantes, incluye la manifestación y consentimiento al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los propósitos que señala el presente procedimiento.

La recepción de solicitudes y documentación para ocupar los cargos convocados, será efectuada por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización Electoral.

La recepción de la documentación no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos. La validación y determinación del cumplimiento corresponde al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, en términos de lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como en el artículo 20, numeral 1, inciso c), fracción III del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DR
M



III. Una vez concluido el plazo para el registro de aspirantes, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización, será la responsable de integrar las solicitudes y los expedientes completos de los aspirantes registrados.

Asimismo, elaborará una lista preliminar con todas las personas registradas y capturará el contenido de cada uno de los expedientes que integran las listas preliminares en el formato diseñado para tal efecto, que se adjunta al presente como anexo 7, a partir de las solicitudes presentadas por los aspirantes.

La Dirección de Organización Electoral no podrá descartar o rechazar solicitud alguna que se le presente. En caso de considerar que algún candidato no reúne los requisitos legales o se tuviesen observaciones sobre los mismos, se dejará asentado en el apartado correspondiente del formato mencionado. Si la Dirección de Organización tuviera elementos adicionales a los manifestados por los aspirantes, deberá asentarlos en el apartado de observaciones.

En caso de que algún aspirante no presente la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del plazo que establezca la Convocatoria; de no subsanar la omisión, quedará asentado en el apartado correspondiente del formato mencionado.

Se incluirán en los expedientes, las direcciones, teléfonos y demás información con la que se pueda localizar o establecer contacto de inmediato con las personas inscritas, para efectos de verificación, el eventual requerimiento de documentación complementaria, aclaraciones o, en su caso, concertación de citas para entrevistas y para llevar a cabo las distintas etapas del procedimiento.

La información y documentación precisada en la solicitud (anexo 2), currículum y documentos comprobatorios señalados en este procedimiento son clasificados como confidenciales en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Durango, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, por lo que la misma no podrá ser utilizada ni difundida sin el consentimiento expreso de su titular.

Una vez integrados los expedientes, la Secretaría Ejecutiva los remitirá de inmediato a la Comisión de Organización Electoral y el Secretario Técnico de la misma, resguardará los expedientes, mismos que podrán ser consultados por los integrantes del Consejo General.

La Secretaría Ejecutiva distribuirá oportunamente, las listas preliminares al Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales, poniendo a su disposición la totalidad de expedientes para su consulta.

Tercera etapa. Revisión de expedientes y valoración documental.



El Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Organización Electoral, realizará la revisión de cada uno de los expedientes de las y los ciudadanos registrados y valorará la documentación presentada por los aspirantes y en caso de que alguno de éstos no haya presentado la totalidad de la documentación, la Dirección de Organización Electoral prevendrá a las o los aspirantes que se encuentren en ese supuesto para que en un plazo de dos días, subsanen las omisiones correspondientes.

En el caso de los aspirantes que presentaron su solicitud de registro y documentación de manera electrónica y se encuentren en el supuesto al que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar la totalidad de la documentación en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Una vez concluido el plazo para subsanar omisiones al que se refiere la convocatoria, se publicará una lista de resultados derivados de la revisión documental efectuada por el Consejo General.

En caso de que alguno de los aspirantes se lleve a inconformar con los resultados publicados, podrán presentar las inconformidades a que haya lugar, contando para ello, con un plazo de 3 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, debiendo resolverlas la Comisión de Organización Electoral dentro de dos días hábiles siguientes.

Una vez resueltas las inconformidades que en su caso, lleguen a ser presentadas, se publicará una lista definitiva de los aspirantes que cumplieron con los requisitos relativos a la etapa de valoración documental y que en consecuencia pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

Cuarta etapa. Mecanismos de evaluación.

Para la selección de los perfiles idóneos para ocupar cargos vacantes, los aspirantes que hayan superado la etapa relativa a la valoración documental, serán evaluados conforme a una evaluación máxima del 100%, a partir de la valoración de las siguientes variables:

I. **Valoración curricular:** tendrá una ponderación del 30% del total de esta etapa, conformado de la siguiente manera:

1. Historia profesional y laboral: 20%
2. Participación en actividades cívicas y sociales: 5%
3. Experiencia en materia electoral: 5%

II. **Entrevista:** tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa y se conformará de la siguiente manera:

- a) Aapego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 15%



b) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 55%, distribuido como a continuación se indica:

- Liderazgo: 15%
- Comunicación: 10%
- Trabajo en equipo: 10%
- Negociación: 15%
- Profesionalismo e integridad: 5%

La convocatoria deberá señalar las fechas y el lugar para llevar a cabo las entrevistas a las y los aspirantes que hayan acreditado la etapa de valoración documental.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización Electoral, establecerá un calendario en el que se establezcan los horarios para la realización de las entrevistas a las y los aspirantes, mismos que serán publicados en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Asimismo, deberá hacer del conocimiento oportuno de los integrantes del Consejo General, las fechas y horarios en que habrán de realizarse las entrevistas y deberá proporcionar todos los insumos necesarios para la realización de las mismas.

Los Consejeros Electorales del Consejo General y el personal que habilite el Secretario Ejecutivo, serán quienes entrevistarán a las y los aspirantes de manera presencial y serán realizadas por grupos de al menos dos Consejeros Electorales del Consejo General.

Los aspirantes convocados se entrevistarán en el lugar, fecha y hora señalados por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización Electoral y se abstendrán de buscar contactos individuales con los entrevistadores durante el plazo de vigencia de la convocatoria, para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección.

Las entrevistas efectuadas a las y los aspirantes, además de ser videografiadas, se transmitirán en tiempo real en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en las redes sociales oficiales que tecnológicamente así lo permitan.

Una vez efectuada la valoración curricular y la entrevista a cada uno de los aspirantes, se publicarán los resultados obtenidos por cada uno de ellos en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y en caso de que las o los aspirantes estén en desacuerdo con los resultados publicados, éstos contarán con un plazo de 3 días hábiles siguientes a la publicación, para hacer valer las inconformidades a que haya lugar, mismas que serán resueltas en un plazo de dos días hábiles.

Resueltas las inconformidades que en su caso se hayan presentado, se realizará la designación correspondiente, observando y valorando los criterios descritos en el presente apartado.

**Quinta etapa. Designación de las y los integrantes de los consejos municipales.**

Una vez concluida la etapa anterior, la Comisión de Organización Electoral elaborará una lista que contendrá las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria.

Para los efectos precisados en el párrafo anterior, la propuesta de aspirantes deberá estar acompañada de un dictamen debidamente fundado y motivado que deberá incluir todas las etapas del proceso de selección, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos, mismo que deberá ser aprobado oportunamente por la propia Comisión.

Una vez elaboradas las propuestas de candidatos respaldadas con el dictamen respectivo, la Comisión de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes de los Consejos Municipales, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Comisión de Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 2, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- a) Paridad de Género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente y lo acompañará de un dictamen que emita la Comisión de Organización Electoral, mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Municipal como órgano colegiado.

La designación de las y los Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección.

Si no se aprueba la designación de alguna persona, la Comisión de Organización Electoral deberá presentar una nueva propuesta de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento para ocupar cargos vacantes de los Consejos Municipales y deberá ser valorada y votada por el Consejo General.

Una vez que el Consejo General efectúe la designación correspondiente, la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, notificará a las y los ciudadanos designados a fin de que concurran a la sede del Consejo Municipal respectivo, a rendir la protesta de ley entre los días 6 y 7 de



noviembre, por lo que se les extenderá un nombramiento como Consejeras o Consejeros, Secretarias o Secretarios del Consejo Municipal que corresponda, para los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019, en los términos del artículo 106, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Sexta etapa. Actos posteriores a la designación de los integrantes de los consejos municipales.

Una vez designados los integrantes de los Consejos Municipales, los representantes de los partidos políticos podrán presentar objeciones sobre dichos nombramientos, dentro de los 15 días naturales siguientes a la designación efectuada por el Consejo General, de acuerdo a lo señalado por el artículo 106, numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Resueltas las objeciones que en su caso se formulen, se procederá a la difusión de los integrantes designados, de conformidad con la última parte de la disposición jurídica anteriormente invocada.

TERCERO. De conformidad con el anexo 1 que forma parte integral del presente acuerdo, se aprueba el modelo de convocatoria para la integración de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de los Distritos Locales Electorales correspondientes a los municipios de Durango, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro, El Oro, Mapimí, Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé y Nombre de Dios, del Estado de Durango, para los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019.

CUARTO. Se aprueban los formatos señalados con los números del 2 al 9 en el considerando XXXIV del presente acuerdo, los cuales forman parte integral del este instrumento.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal de internet, redes sociales oficiales y en los estados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

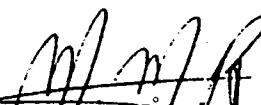
Así lo acordó y firmó por unanimidad el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número once de fecha veintiuno de septiembre de 2017, en la Sala de Sesiones de dicho órgano electoral, ante el Secretario que da fe.-

(Handwritten signatures and initials are present here, including 'A.', 'B.', and 'M.' in the bottom right corner.)

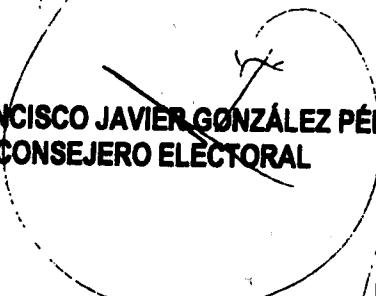


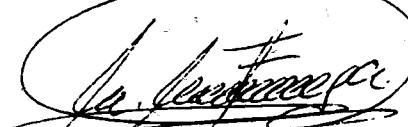
IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE**


**LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL**


**DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL**


**LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL**


**LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL**


**LIC. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES
SECRETARIO DEL CONSEJO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo IEPC/CG24/2017 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número 11 celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.



Anexo Uno

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CABECERA DE DISTRITO LOCAL ELECTORAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 Y 2018-2019.

Convocatoria CME 2017



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, base IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo primero, 104, párrafo primero, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, fracción IV, 63, párrafo sexto y 130, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 88, párrafo primero, fracciones III, IV y VII, 89, párrafo primero, fracción IX, 106 y 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 19, párrafo primero, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como en lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y los numerales 5 y 6 del Reglamento de los Consejos Municipales Electorales.

CONVOCATORIA:

A las ciudadanas y ciudadanos duranguenses que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y deseen participar en los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019 como Consejeros (as) y Secretarios (as) de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Las y los ciudadanos interesados en ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a que se refiere la presente convocatoria, deberán cubrir los siguientes:

REQUISITOS:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

SEGUNDA. Para acreditar los requisitos anteriormente señalados, las y los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento (Original y copia).
2. Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente
3. Copia de comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono), que corresponda preferentemente al distrito electoral por el que participa y con fecha de expedición no mayor a tres meses al de la fecha de presentación, o en su caso, constancia emitida por alguna autoridad del lugar.
4. Declaración bajo protesta de decir verdad, cuyo formato estará disponible en el portal de internet del Instituto <https://www.iepcdурango.mx>, en el que exprese:
 - a. Que soy mexicano por nacimiento y no he adquirido otra nacionalidad.

- c. Tener residencia de al menos dos años en la entidad;
 - d. Que no he sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - e. Que no he sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - f. Que no desempeño ni he desempeñado en los tres años inmediatos anteriores, cargo de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político;
 - g. Que no me he desempeñado durante el año previo a la designación como Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal;
 - h. La aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de selección;
 - i. Mi disponibilidad para ser designada(o) Consejera(o) Electoral Propietario, Consejera(o) Electora Suplente o Secretario y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.
 - j. Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección, he proporcionado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es veraz y auténtica;
5. Curriculum Vitae, de conformidad con el formato que estará disponible en el portal de internet del Instituto <https://www.iepcdurango.mx>
 6. Resumen curricular, de conformidad con el formato que estará disponible en el portal de internet del Instituto <https://www.iepcdurango.mx>
 7. Exposición de motivos con una extensión máxima de dos cuartillas, en donde exprese por qué desea participar y de qué forma contribuiría en el cumplimiento de los fines y principios del Instituto.
 8. Copia del comprobante del máximo grado de estudios.
 9. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en la materia político-electoral.
 10. Dos fotografías tamaño infantil.

TERCERA. Las y los ciudadanos deberán presentar su solicitud dirigida al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el formato que estará disponible en el portal de internet y en las instalaciones del propio Instituto; misma que deberá estar firmada por el interesado y acompañada de los documentos a los que se refiere la BASE SEGUNDA de la presente convocatoria.

Aquellos aspirantes que por motivos de fuerza mayor o imposibilidad material para acudir personalmente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a solicitar su registro y entregar la documentación requerida, se les recibirá de manera electrónica en la cuenta de correo dir.organizacion@iepcdurango.mx. Sin perjuicio de que en caso de pasar a la siguiente etapa, deberán presentar dichos documentos de manera impresa conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

CUARTA. Para los efectos anteriores, la presente convocatoria tendrá una difusión amplia a través del portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, las redes sociales oficiales del Instituto, los Estrados del mismo, así mismo con la colocación de carteles en lugares públicos de los municipios que correspondan, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, entre líderes de opinión de esta entidad federativa, así como en periódicos de circulación local y en cualquier otro medio que permita su mayor difusión.

QUINTA. El plazo para la publicación y difusión de la presente convocatoria, será del 22 de septiembre al 01 de octubre de 2017, y el registro de aspirantes se efectuará del 02 al 04 de octubre de 2017, sin perjuicio de que los aspirantes puedan presentar su solicitud, dentro del plazo relativo a la difusión de esta convocatoria.

SEDE	DOMICILIO DE RECEPCIÓN	PERÍODO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN	PERÍODO DE RECEPCIÓN	HORARIO
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.	Calle Lito s/n, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., CP 34208.	Del 22 de septiembre al 01 de octubre de 2017.	Del 02 al 04 de octubre de 2017.	De lunes a viernes 9:00 a 16:00 horas.

Por ningún motivo se admitirán solicitudes de registro una vez vencido el plazo para su presentación.

SEXTA. El proceso de selección al que se refiere la presente convocatoria tiene como propósito designar a las y los ciudadanos que integrarán los cargos siguientes:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
Durango	Consejero Electoral Suplente
Gómez Palacio	Consejero Electoral Suplente
	Consejero Electoral Suplente
Lerdo	Consejero Electoral Suplente
	Consejero Electoral Suplente
	Secretario del Consejo Municipal Electoral
Mapimí	Consejero Electoral Suplente
	Consejero Electoral Suplente
	Consejero Electoral Suplente
	Consejero Electoral Suplente
Nombre de Dios	Consejero Electoral Suplente
	Consejero Electoral Suplente
	Secretario del Consejo Municipal Electoral
El Oro.	Consejero Electoral Suplente
	Consejero Electoral Suplente

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación:

ACTIVIDAD	PLAZO
Emisión de la convocatoria por el Consejo General	20 de septiembre
Publicación y difusión de la convocatoria	Del 22 de septiembre al 01 de octubre
Registro de aspirantes.	Del 02 al 04 de octubre
Valoración documental	05 y 06 de octubre
Plazo de preventión para subsanar omisiones	09 de octubre
Plazo para subsanar omisiones	10 y 11 de octubre
Publicación de resultados	12 de octubre
Plazo para presentar inconformidades	13, 16 y 17 de octubre
Plazo para resolver inconformidades	18 y 19 de octubre
Valoración curricular y entrevista	23 y 24 de octubre
Publicación de los resultados de la valoración curricular y entrevista	25 de octubre
Plazo para presentar inconformidades	26, 27 y 30 de octubre
Plazo para resolver inconformidades	Del 31 de octubre al 01 de noviembre
Aprobación y designación de los integrantes de los Consejos Municipales	05 de noviembre
Toma de protesta e instalación	06 y 07 de noviembre
Plazo para que los representantes de los partidos políticos formulen objeciones a los nombramientos de los integrantes de los Consejos Municipales	Del 06 al 20 de noviembre
Plazo para resolver objeciones	21 y 22 de noviembre
Plazo para la difusión de los integrantes designados	A partir del 23 de noviembre

OCTAVA. Todas las notificaciones se efectuarán a través del portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango <https://www.iepcdurango.mx>, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

NOVENA. Mecanismos de evaluación. Los aspirantes deberán ser evaluados de conformidad con lo siguiente:

La evaluación máxima será del 100%, a partir de la valoración de las siguientes variables:

I. **Valoración curricular:** tendrá una ponderación del 30% del total de esta etapa, conformado de la siguiente manera:

1. Historia profesional y laboral: 20%
2. Participación en actividades cívicas y sociales: 5%
3. Experiencia en materia electoral: 5%

II. **Entrevista:** tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa y se conformará de la siguiente manera:

- a) Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 15%
- b) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 55%, distribuido como a continuación se indica:

- Liderazgo: 15%
- Comunicación: 10%
- Trabajo en equipo: 10%
- Negociación: 15%
- Profesionalismo e integridad: 5%

Una vez que se haya llevado a cabo la evaluación curricular y la entrevista, se realizará la designación correspondiente observando y valorando los siguientes criterios:

- Paridad de género
- Pluralidad cultural;
- Compromiso democrático;
- Prestigio Público y profesional;
- Conocimiento de la materia electoral, y
- Participación comunitaria o ciudadana.

DÉCIMA. Las entrevistas y evaluaciones correspondientes, se realizaran en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, ubicadas en Calle Lito s/n, Ciudad Industrial, Durango, Durango, de conformidad con el procedimiento aprobado por el Consejo General de la mencionada autoridad electoral.

Los resultados estarán disponibles en el portal de internet <https://www.iepcdurango.mx>, sin perjuicio de la notificación que se realice a los interesados conforme a lo establecido en la BASE OCTAVA de la presente convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA. En la integración de los Consejos Municipales Electorales, se procurará la paridad de género para asegurar en la medida de lo posible, la participación igualitaria de hombres y mujeres, pluralidad cultural del estado de Durango; participación comunitaria y ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

DÉCIMA SEGUNDA. Las y los aspirantes que resulten designados mediante el acuerdo que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, rendirán la protesta de ley, entre los días 6 y 7 de noviembre de 2017, en la sede del Consejo Municipal Electoral respectivo, a quienes se les entregará el correspondiente nombramiento por los procesos electorales locales 2017-2018 y 2018-2019. Esto de conformidad y en términos de lo establecido por el artículo 106, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

DÉCIMA TERCERA. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

De igual manera garantizando el principio de certeza, el número de vacantes establecidos en la presente convocatoria podrá ampliarse con motivo de las renuncias presentadas con posterioridad a la emisión de esta, para lo cual se atenderá a lo previsto en el artículo 107, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Cualquier duda o aclaración respecto a esta convocatoria, favor de comunicarse a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en los teléfonos (618) 825-25-33, (618) 825-03-28, (618) 812-67-58, en las extensiones 180, 221 y 217 o a la dirección de correo electrónico dir.organizacion@iepcdurango.mx



<https://www.facebook.com/IEPC-Durango>



<https://twitter.com/IEPCDurango>



Anexo Dos

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CABECERA DE DISTRITO LOCAL ELECTORAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 Y 2018-2019.

Formato Solicitud de Registro



Anexo 2

Formato de Solicitud de registro para participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para los procesos electorales locales 2017-2018 y 2018-2019.

Identificación del aspirante

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	
Edad: _____ años	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		
Grado máximo de estudios: _____	Domicilio actual:		
Calle, avenida, caizada, etc.: _____			
No. Ext.: _____ No. Int.: _____	Colonia: _____	Municipio: _____	
Contacto:			
Teléfono particular: _____			
Teléfono celular: _____			
Correo(s) electrónico(s): _____			
Experiencia en materia electoral	<input type="checkbox"/> Federal	<input type="checkbox"/> Local	<input type="checkbox"/> Periodo(s) o proceso(s)

Documentación Presentada

1. Acta de nacimiento (Original y copia). ()
2. Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente ()
3. Copia de comprobante de domicilio oficial ()
4. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que exprese:
 - a. Que soy mexicano(a) por nacimiento y no he adquirido otra nacionalidad. ()
 - b. Que me encuentro en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos. ()
 - c. Tener residencia de al menos dos años en la entidad ()
 - d. Que no he sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial ()
 - e. Que no he sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a la designación. ()
 - f. Que no desempeño ni he desempeñado en los tres años inmediatos anteriores, cargo de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político. ()
 - g. Que no me he desempeñado durante el año previo a la designación como Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal. ()
 - h. La aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de selección ()
 - i. Mi disponibilidad para ser designada(o) Consejera(o) Electoral Local y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo ()
 - j. Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección, he proporcionado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es veraz y auténtica ()
5. Curriculum Vitae, de conformidad con el formato que estará disponible en el portal de internet del Instituto <https://www.iepdurango.mx>. ()
6. Resumen curricular, de conformidad con el formato que estará disponible en el portal de internet del Instituto <https://www.iepdurango.mx>. ()
7. Exposición de motivos con una extensión máxima de dos cuartillas, en donde exprese por qué desea participar y de qué forma contribuiría en el cumplimiento de los fines y principios del Instituto. ()
8. Copia del comprobante del máximo grado de estudios. ()
9. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en la materia político-electoral. ()
10. Dos fotografías tamaño infantil. ()

Manifiesto que estoy presentando además _____ escritos de apoyo de organizaciones civiles, organismos no gubernamentales, organizaciones, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras

Consiento que mis datos personales sean utilizados únicamente para llevar a cabo las distintas etapas del procedimiento aprobado en el acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y que se pueda localizar o establecer contacto de inmediato con la persona o personas aspirantes, para efecto de verificación, el eventual requerimiento de documentación complementaria y demás información, aclaraciones o en su caso, concertación de cita para entrevistas.

Con fundamento en el artículo 106, numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el Acuerdo de Consejo General _____, la Secretaría Ejecutiva, con domicilio en calle lito s/n Ciudad Industrial, Código Postal 34208, Victoria de Durango, Durango utilizará los datos personales que se recaban en el "Formato de Solicitud de registro para participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para los procesos electorales locales 2017-2018 y 2018-2019", para llevar a cabo las distintas etapas del procedimiento y que se pueda localizar o mantener contacto de inmediato con los aspirantes, para efectos de verificación, la eventual solicitud de documentación complementaria, aclaraciones o concertación de citas para entrevistas. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición de los datos personales, ante la Unidad de Transparencia, ubicada en calle lito s/n Ciudad Industrial, Código Postal 34208, Victoria de Durango, Durango de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, mediante solicitud a través del sistema INFOMEX, disponible en la dirección electrónica <http://www.infomexdurango.gob.mx/infomexDurango/>.

Por este medio solicito ser considerado como aspirante para ocupar el cargo de Consejero (a) o Secretario (a) del Consejo Municipal Electoral del municipio de _____ del Estado de Durango, para los procesos electorales locales 2017-2018 y 2018-2019, conforme a las bases publicadas en la Convocatoria y en el acuerdo base de la misma. Asimismo, para dicho fin, declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con plena disponibilidad para ejercer el cargo, sin impedimento alguno, y que los documentos entregados son copia fiel de su original y que conozco las penas que se aplican, conforme al Código Penal del Estado de Durango, a quienes alteran documentos o declaran falsamente ante alguna autoridad.

Ciudad de _____, a _____ de 2017.

Firma del Aspirante



Anexo Tres

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CABECERA DE DISTRITO LOCAL ELECTORAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 Y 2018-2019.

Curriculum

Anexo 3

Curriculum



Fotografía

Datos personales

Apellido paterno:			
Apellido materno:			
Nombre (s):			
Lugar de nacimiento:			
Fecha de nacimiento:			
	DIA	MES	AÑO
Sexo:			
	Hombre:	Mujer:	

Firma de la o el aspirante: _____

Anexo 3

Domicilio de residencia

Calle:	Núm. Ext.:	Núm. Int.:	
Colonia:			
Código Postal:			
Entidad:			
Delegación o municipio:			

Correo electrónico:	
Teléfono domiciliario:	
Teléfono celular:	

Firma de la o el aspirante: _____



Anexo 3

Estudios realizados**Grado máximo de estudios:**

*Colocar el número que corresponda 1. Licenciatura, 2. Especialidad, 3. Maestría, 4. Doctorado, 5. Otro:

Documento obtenido*:

*1. Constancia, 2. Diploma, 3. Certificado, 4. Título, 5. Grado

Nombre de la licenciatura:	Institución:	Periodo de estudios:	Número	Título:	Fecha de expedición	Número	Cédula profesional en su caso:	Fecha de expedición
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>
					DIÁ			
					MES			
					AÑO			

Firma de la o el aspirante:





Anexo 3

Otros estudios

Nombre de la carrera o estudios*	Institución	Periodo de estudios	Documento obtenido**

° Licenciatura, Diplomado, Maestría, Doctorado, Seminario, Posgrado, Técnica, Comercial.

○○ 1. Constancia, 2. Diploma, 3. Certificado, 4. Titulo, 5. Grado.

Firma de la o el aspirante:



Anexo 3

Trayectoria laboral/profesional en el sector público y/o privado

Firma de la/o el aspirante:



Anexo 3

Trayectoria laboral/profesional en el sector público y/o privado

Firma de la o el aspirante:



ANEXO 3

Trayectoria política (incluir todas las postulaciones u ocupación de cargos de elección popular y/o partidista en el ámbito federal, local, delegacional o municipal)

Trayectoria académica o docente

Firma de la/o el aspirante:



Anexo 3

Ninguna	Periodo impartición																												
Institución	Curso o asignatura																												

Firma de la/o el aspirante:

Conferencias, ponencias y similares



Anexo 3

Ninguna

Fecha de impartición

Título de la participación

100

Publicaciones

Firma de la o el aspirante:

Ninguna



Anexo 3

* Periódico, Revista, Editorial (señalar el nombre).

Firma de la o el aspirante:



Anexo 3

Organizaciones sociales a las que pertenezca y el carácter de participación, así como las actividades de carácter empresarial que haya realizado

Nombre	Cargo o actividad	Integrante desde
Ninguna		

de 2017.

८

Entidad Federativa

Firma de la o el aspirante:



Anexo Cuatro

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CABECERA DE DISTRITO LOCAL ELECTORAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 Y 2018-2019.

Resumen Curricular

Anexo 4

Resumen curricular



Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc. (Pondere, no exceda el espacio)		
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y períodos laborados. (Pondere, no exceda el espacio)		

Firma de la o el aspirante: _____

Municipio	Entidad Federativa	, a	de	de 2017.
-----------	--------------------	-----	----	----------

Firma de la o el aspirante **Firma de la o el aspirante:** _____



Anexo Cinco

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CABECERA DE DISTRITO LOCAL ELECTORAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 Y 2018-2019.

Declaración bajo protesta de decir de verdad



Anexo 5

Declaración bajo protesta de decir verdad

Con fundamento en los artículos 1, párrafo 3 y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 9, numerales 1, 2 y 3; y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información que proporciono con motivo de la convocatoria para la selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para los procesos electorales locales 2017-2018 y 2018-2019, es veraz y toda la documentación que entrego es auténtica.

Sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos del artículo 385 del Código Penal del Estado de Durango, también declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Que soy mexicano(a) por nacimiento y no he adquirido otra nacionalidad;
- b) Que me encuentro en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos;
- c) Tener residencia de al menos dos años en la entidad;
- d) Que no he sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- e) Que no he sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f) Que no desempeño ni he desempeñado en los tres años inmediatos anteriores, cargo de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político;



- g) Que no me he desempeñado durante el año previo a la designación como Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal;
- h) La aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de selección;
- i) Mi disponibilidad para ser designada(o) Consejera(o) Electoral Local y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo; y
- j) Que toda la información y documentación que, con motivo del procedimiento de selección, he proporcionado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es veraz y auténtica.

En _____, _____, a _____ de _____ de 2017.
(Localidad) (Entidad federativa)

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del (la) aspirante)

**Anexo Seis**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CABECERA DE DISTRITO LOCAL ELECTORAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 Y 2018-2019.

Autorización de uso de datos personales

[Handwritten signature]

Anexo 6

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES

Victoria de Durango, Dgo., a ____ del mes de ____ del año 2017.

Yo con folio de credencial de elector, autorizo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para la utilización y tratamiento de mis datos personales (incluyendo su incorporación en los correspondientes formatos) incorporados en la solicitud, currículum y en otros documentos descritos en la convocatoria para participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para los procesos electorales locales 2017-2018 y 2018-2019; lo anterior para dar cumplimiento a los requisitos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo ____ de fecha ____ de ____ del 2017, y en atención a los estipulado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, así como el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Dicha autorización es en atención a lo considerado por la Ley de Protección de Datos personales para el Estado de Durango. Asimismo, siempre que así lo estime, podré ejercitar mi derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativo a este tratamiento, dirigiéndome por escrito al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, o bien, mediante solicitud a través del sistema denominado INFOMEX, disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.infomexdurango.gob.mx/InfomexDurango/>.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma



Anexo Siete

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CABECERA DE DISTRITO LOCAL ELECTORAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 Y 2018-2019.

Información y documentos entregados

H



INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LAS Y LOS COMERCIOS (AS) Y SECTORES (AS) DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017/2018 Y 2018/2019

107

Horas de campo
se convierten en
recuerdos entrañables
que se convierten en
memorias de vida.
A la vez que se convierten
en momentos de alegría,
de risas y de risas.
A la vez que se convierten
en momentos de tristeza,
de dolor y de dolor.

**Anexo Ocho**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CABECERA DE DISTRITO LOCAL ELECTORAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 Y 2018-2019.

Cédula individual de valoración curricular y entrevista



ANEXO 8

CÉDULA INDIVIDUAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Fecha de entrevista

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O EL ASPIRANTE

Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno
-----------	------------------	------------------

VALORACIÓN CURRICULAR	%	Puntuación 30%
1. Historia profesional y laboral	20	
2. Participación en actividades cívicas y sociales	5	
3. Experiencia en materia electoral	5	

ENTREVISTA	%	Puntuación 70%
4. Apego a los principios rectores	15	
5. Idoneidad en el cargo		
5.1. Liderazgo	15	
5.2. Comunicación	10	
5.3. Trabajo en equipo	10	
5.4. Negociación	15	
5.5. Profesionalismo e integridad	5	

Calificación Final	
--------------------	--

Nombre y firma de la o el Consejero Electoral



Anexo Nueve

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CABECERA DE DISTRITO LOCAL ELECTORAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 Y 2018-2019.

Cédula integral de valoración curricular y entrevista



ANEXO 9

CÉDULA INTEGRAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Fecha de entrevista

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAO EL ASPIRANTE

--	--	--

Nombre(s)

Apellido paterno

Apellido materno

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	%	Consejero (a)		Promedio
		1	2	
1. Historia profesional y laboral	20			
2. Participación en actividades cívicas y sociales	5			
3. Experiencia en materia electoral	5			

ENTREVISTA (70%)	%	Consejero (a)		Promedio
		1	2	
4. Apego a los principios rectores	15			
5. Idoneidad en el cargo				
5.1. Liderazgo	15			
5.2. Comunicación	10			
5.3. Trabajo en equipo	10			
5.4. Negociación	15			
5.5. Profesionalismo e integridad	5			

Calificación Final			
--------------------	--	--	--

Nombre y firma de la o el Consejero
Electoral (1)Nombre y firma de la o el Consejero
Electoral (2)

CONVOCATORIA 008.-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios-Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SECOPE-EST-ED-009-17	\$8,000.00	02/10/2017	02/10/2017 10:00 horas	29/09/2017 08:00 horas	09/10/2017 10:00 horas	11/10/2017 10:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
009	Construcción de Vice-Fiscalía Santiago Papasquiaro (Semefo y Unidad Pericial Forense) etapa única.			08/11/2017	38 días naturales	\$ 5'000,000

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y LOZA SIN, COL. LOS ÁNGELES, DURANGO, DGO. C.P. 34000, Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377558, los días Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: Banco Banorte, Cuenta No. 0140636288 a nombre de SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO /SECOPE.
- La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
- Los actos de presentación de proposiciones y aperturas se efectuarán en el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) serán(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) contarse la(s) proposición(es) serán(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación. En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso;
 - 2.- Comprobante de pago
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Pùblicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. Y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- La disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones de la presente licitación han sido aprobadas mediante el oficio SECEESP/486/2017 de fecha 14 de agosto del presente año.

Durango, Dgo. 24 de Septiembre de 2017
 ING. Arturo Enrique Salazar Montayo
 Secretario
 Rúbrica

CONVOCATORIA 013.-

CENTENARIO 1917-2017 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los Interesados en participar en la licitación para la ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE ROPERIA PARA EL HOSPITAL GENERAL 450, de conformidad con lo siguiente:

Convocation: 61

Licitación Pública Nacional:					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
EA-910006991-N13-2017	\$5,000.00	28 DE SEPTIEMBRE DE 2017	28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 12:00 HORAS	No habrá visita a instalaciones	03 DE OCTUBRE DE 2017 12:00 HORAS
Partida	Descripción				
1	Adquisición del Servicio de Ropería para el Hospital General 450				
		Cantidad			
		1			
			Unidad de medida		
			Servicio de Renta de Ropería		
			Hojabalas		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Cuauhtémoc número 225 norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono 01 (618) 1 37 70 20/1 37 74 82, los días del 24 de septiembre al 28 de septiembre de 2017, con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en Banco Santander (México) S.A. a la cuenta No. 65-50261256-4 clave 014190855026125647, plaza 3762 sucursal principal Durango a favor de los Servicios de Salud de Durango.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de septiembre de 2017 a las 12:00 horas en: sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en Cuauhtémoc número 225 norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 03 de octubre a las 12:00, en sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza, de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en Cuauhtémoc número 225 norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

No se otorgara anticipo.

Lugar de servicio: Hospital General 450, sito en Blvd José Ma Patoni 403,col. El Cipres, c.p. 34217, Durango, Dgo.

Plazo de entrega: Establecido en bases

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de prestación mensual del servicio de conformidad en tiempo y forma y presentada la factura original.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

No podrán participar las personas que convengan en las bases de licitación.

Durango, Dgo., a 24 de Septiembre de 2017
DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL
Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
RÚSTICOS

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. CESAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES. DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado